



PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC

Resolución Gerencial N° 070 -2020-GRLL-GOB/PECH

Trujillo, **24 AGO. 2020**

VISTO: el Informe N° 027-2020-GRLL-GOB/PECH-06.4-ADQ, de fecha 20.08.2020 a través del cual el Responsable de Adquisiciones solicita la aprobación del Expediente de Contratación del Procedimiento de Concurso Público para la contratación del servicio de Seguro de Obra Presa Palo Redondo - III Etapa PECH, y los proveídos recaídos en el mismo;

CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, creado por Decreto Supremo N° 072-85-PCM, encargado de la irrigación de los valles de Chao, Virú, Moche y Chicama, ha sido transferido al Gobierno Regional de La Libertad, de conformidad con lo dispuesto por Decreto Supremo N° 036-2003-PCM, concordante con el Decreto Supremo N° 017-2003-VIVIENDA;

Que, mediante comunicaciones CHAVI-GRLL-010-2019 y CHAVI-GRLL-010-2019, del 02 y 012.08.2019, respectivamente, el Concesionario informa que no tiene liquidez para la contratación de los seguros para las Obras de la III Etapa, y con Carta CHAVI-GRLL-013-2019 del 03.09.2019, informa que ha procedido a incorporar en su pretensión arbitral la excepción de incumplimiento de mantener vigentes las pólizas de seguros. Por lo tanto, el seguro de las obras de la Primera Fase de la III Etapa del P.E.CHAVIMOCHIC solo estaría en vigencia hasta el 31 de agosto 2019;

Que, mediante Oficio N° 227-2019-GRLL-GOB/08, de fecha 17.09.2019, la Subgerencia de Estudios hace llegar el documento remitido por el Corredor de Seguros Sifuentes Olaechea, a través del cual propone, en su calidad de asesor de seguros, que el Gobierno Regional La Libertad como Asegurado Adicional de las pólizas contratadas por la Concesionaria CHAVIMOCHIC puede solicitar información de las pólizas contratadas a fin de conocer el estado de todas las emitidas. Asimismo, puede autorizar a su Asesor de Seguros a encontrar alternativas de cobertura para proteger la inversión del Estado. Finalmente, señala que como la contratación del seguro requiere una especialización para la estructuración de las condiciones necesarias, esta labor podría ser delegada por el Gobierno Regional al P.E.CHAVIMOCHIC;

Que, mediante Oficio N° 635-2019-GRLL-PRE/GGR, de fecha 12.09.2019, la Gerencia General Regional remite el Expediente que contiene el Informe N° 009-2019-GRLL-GGR/GRJ, de fecha 11.09.2019, en el cual la Gerencia de Administración concluye que toda actividad y función referente a las obras del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC tiene que ejecutarla el responsable de la unidad ejecutora; así como el Informe Legal N° 14-2019-GRLL-GGR/GRAJ, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, en el cual se señala que mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 733-2014-GRLL/PRE, se delegó a la Gerencia del P.E.CHAVIMOCHIC el cumplimiento de las obligaciones asumidas por el Gobierno Regional en el marco del Contrato de Concesión y de los actos relacionados con su ejecución, delegación que no se ha extinguido y considera que el PECH es el órgano competente para gestionar y aprobar el seguro de obra de la Presa Palo Redondo;

Que, mediante Oficio N° 306-2020-GRLL-GOB/PECH-01, de fecha 04.03.2020, la Gerencia solicita al Corredor de Seguros informar si los Términos de Referencia remitidos para la contratación del Seguro de Obra Presa Palo Redondo, cumplen con las condiciones establecida en la Cláusula 19.11 del Contrato de Concesión;



Que, culminadas las coordinaciones correspondientes, mediante Carta N° 183-2020-SOC-TRUJ, de fecha 10.08.2020, el Corredor de Seguros Sifuentes & Olaechea remite la indagación de mercado efectuada y el valor estimado obtenido, de acuerdo a las indicaciones del P.E.CHAVIMOCHIC;

Que, mediante Oficio N° 133-2020-GRLL-GOB/PECH-08, de fecha 14.08.2020, la Subgerencia de Estudios se dirige a la Oficina de Administración señalando que el valor estimado determinado por el Corredor de Seguros se encuentra de acuerdo con los Términos de Referencia de dicha área usuaria; ratificándose respecto a lo señalado en el numeral 5 de la Carta N° 176-2020-SOC-TRUJ;

Que, mediante documento de Visto, de fecha 20.08.2020, el responsable del Área d Adquisiciones informa al Área de Abastecimientos que en el Plan de Contrataciones del PECH para el año 2020, se encuentra programado el procedimiento de selección de Concurso Público para el "Servicio de Seguro de Obra Presa Palo Redondo – III Etapa PECH", con un valor estimado de S/5'527,430.40 (US \$ 1'625,716.00 T/C 3.40);



Que, refiere que mediante Oficio N° 056-2020-GRLL-GOB/PECH-8, de fecha 11.03.2020, la Subgerencia de Estudios en su calidad de área usuaria, hace llegar el requerimiento para la contratación del servicio respectivo, por lo que, con la finalidad de atender lo solicitado y estando a lo regulado en el artículo 33° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, el titular de la entidad requirió los servicios de la Compañía Corredora de Seguros Sifuentes y Olaechea Corredores de Seguros SAC para la indagación de mercado, determinando esa un valor referencial de S/5'749,207.83 (US \$ 1'607,720.31 / T.C. 3.576 al 20.08.2020 Diario El Peruano) para el período de 365 días calendario. Dicho Valor estimado fue validado por el área usuaria y asumido por la Oficina de Administración;



Que, mediante Informe Legal N° 080-2020-GRLL-GOB/PECH-04.PMC, de fecha 21.08.2020, la Oficina de Asesoría Jurídica informa respecto a la revisión de la formalidad del expediente de contratación y cumplimiento de la normatividad glosada;

Que, de conformidad con lo señalado en el artículo 21° del TUO de la Ley N° 30225, el Concurso Público es uno de los 7 métodos de contratación previstos en la Ley de Contrataciones del Estado; precisando el artículo 22° que este método aplica para la contratación de SERVICIOS cuyo valor estimado o valor referencial, se encuentre dentro de los márgenes que establece la ley de presupuesto del sector público;

Que, el artículo 18° del Decreto de Urgencia N° 14-2019, Ley de Presupuesto para el ejercicio 2020 establece que corresponde dicho método en la contratación de bienes por un valor igual o superior a S/ 400,000.00;

Que, el artículo 41° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado prevé que para convocar un procedimiento de selección, este debe estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento;

Que, por otro lado, el numeral 43.2, del artículo 43° del citado Reglamento, señala que para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento; el mismo que conforme a lo previsto en el numeral 44.3 del artículo 44° del indicado Reglamento, está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación;

Que, en relación al valor de la contratación, el artículo 32º del TUO ha establecido que en el caso de bienes y servicios distintos a la consultoría de obras se establecerá un valor estimado; el mismo que tiene la condición de reservado;

Estando a lo dispuesto por el TUO de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; aprobados por Decreto Supremo Nº 082-2019-EF y Decreto Supremo Nº 350-2015-EF, respectivamente; y, en uso de las facultades y atribuciones conferidas en el marco del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional La Libertad, aprobado por Ordenanza Regional Nº 008-2011-GR-LL/CR, modificada por Ordenanza Regional Nº 012-2012-GR-LL/CR; y con las visaciones de las Oficinas de Asesoría Jurídica y Administración;

SE RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar el Expediente Administrativo de Contratación del procedimiento de Concurso Público para la Contratación del Servicio de Seguro de Obra Presa Palo Redondo – III Etapa PECH, con un valor estimado de S/5'749,207.83 (Cinco millones setecientos cuarenta y nueve mil doscientos siete con 83/100 soles) con cargo a la C.P. Nº 219, emitida por S/. 5,527,434.40 y el saldo de S/221,773.435, con previsión presupuestal.

SEGUNDO.- Designar al Comité de Selección que tendrá a su cargo el Procedimiento de Concurso Público, el mismo que estará conformado por los siguientes trabajadores:

TITULARES:

- | | |
|--------------------------------------|------------|
| ✓ Ing. Félix Enrique Miranda Cabrera | Presidente |
| ✓ Ing. Heli Miguel Alvarez Loayza | Miembro |
| ✓ Eco. Luis Carlos Vásquez Gálvez | Miembro |

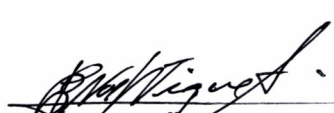
SUPLENTES:

- | | |
|--------------------------------------|------------|
| ✓ Econ. José Santos Saavedra Ramírez | Presidente |
| ✓ Sr. Pedro Avelino Pacheco Campos | Miembro |
| ✓ Srta. Paola Lizbeth Obeso Ríos | Miembro |

TERCERO.- Conjuntamente con la notificación de la presente Resolución, se entregará el Expediente de Contratación al Presidente del Comité de Selección designado en el artículo precedente, dejando en su lugar copia autenticada del mismo.

CUARTO.- Hágase de conocimiento del Comité de Selección, Subgerencia de Estudios y Oficina de Administración del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC y del Gobierno Regional La Libertad.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase


Ing. EDILBERTO NOE NIQUE ALARCÓN, PH. D.
GERENTE

